

DECRETO No.1147 De 2014

(Julio 25)

Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

CONSIDERANDO QUE:

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y la Ley 1551 de 2012.

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma

categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que mediante decreto 416 de Marzo 11 de 2014 se conformaron las Unidades y/o Equipos internos de trabajo en la Secretaría de Medio Ambiente.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la administración municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones como Profesional Universitario, tales como: Elaborar, investigar, analizar, ejecutar y evaluar los planes y proyectos.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que el objetivo fundamental de la Secretaría de la juventud es "Contribuir al desarrollo humano integral de la juventud a través de procesos de conocimiento, información, formación, creación y participación, que reconozcan las diferencias, potencien condiciones y brinden herramientas que les permitan ser agentes de cambio y garantes de vida."

Que la Secretaría de la Juventud es la encargada de, Direccionar las políticas, planes, programas y proyectos del Sistema Municipal de Juventud Implementar políticas de atención y oportunidades para la juventud".

Que así mismo el objetivo fundamental de la Secretaría de Medio Ambiente es "definir las políticas de Medio Ambiente, así como la planeación, diseño, coordinación, ejecución y evaluación de estrategias de carácter informativo, corporativo, institucional y de movilización de la Administración Municipal".

Que la Secretaría de Medio Ambiente es la encargada de "Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación y capacitación para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales, así como fomentar una cultura ambiental ciudadana de respeto por los recursos naturales y del ambiente".

Que es necesario trasladar internamente algunos empleos con sus servidores en estas Secretarías, para fortalecer los proyectos y hacer más ágiles y eficientes sus procesos, que apoyen las actividades encomendadas y fortalezcan el desarrollo de los planes, programas y proyectos, así como las relacionadas con el cumplimiento de los objetivos que son propios de cada dependencia.

Que mediante correos electrónicos del 24 de julio de 2014 la Doctora Ana Milena Joya Camacho, Secretaria de Despacho, Secretaria de Medio Ambiente, y la Doctora Valeria Mejia Echavarría Secretario de Despacho, Secretaria de la Juventud autorizan la permuta de los empleos Profesional Universitario código 21902036, posición 2005436 y código 21902037, posición 2016179, con el fin de oxigenar, fortalecer y darle más agilidad a los procedimientos que se desarrollan en estas dependencias.

Que una de las estrategias de la Secretaria de la Juventud es la de "Generar acciones y programas locales de promoción integral, que garanticen la inclusión social de los y las jóvenes desde el reconocimiento de sus derechos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales".

Que esta estrategia requiere para su implementación, la estructuración de programas juveniles público-privado-comunitarios de atención integral, con prioridad en población en condiciones de vulnerabilidad; la creación de mecanismos y estímulos, el fortalecimiento de alianzas y acuerdos público-privado-comunitarios, para la gestión e inversión en el mejoramiento de la calidad de vida juvenil, vinculantes de los y las jóvenes en el diseño y producción de ofertas y servicios.

Que la Secretaría de la Juventud no cuenta con personal suficiente que apoye la interlocución de los procesos de planeación e inversión pública, el fortalecimiento de la acción comunicativa, la articulación de Escuelas Ciudadanas para el ejercicio de la democracia, la construcción de lo público, la ética y la lectura crítica del contexto desde los y las jóvenes., para lo cual requiere un profesional tenga una formación en derecho para atender los requerimientos que se presenten y en los temas que lo requieran.

Que el proceso de la Secretaría de Medio Ambiente, requiere contar con personal idóneo que apoye los procesos administrativos, logísticos, y los demás requeridos para la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia.

Que por necesidades del servicio, con el fin de fortalecer los procesos al interior de estas dependencias, y cumplir a cabalidad las responsabilidades, se requieren realizar unos traslados en la administración Municipal.

Que los movimientos de los empleos y los servidores obedecen a la nueva modelación de los procesos en cada una de las áreas con el fin de darle agilidad a los procedimientos que en ellos se desarrollan, lo mismo que la optimización de los recursos de la administración.

Que consecuente con todo lo anterior, y en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º: Trasladar el empleo Profesional Universitario con código 21902036 posición 2005436 adscrito a la Unidad Administrativa, del Despacho de la Secretaria de Medio Ambiente, para que dependa directamente del despacho de la Secretaria de la Juventud.

Artículo 2º: Trasladar el servidor HAICER MANUEL RACERO BAY identificado con cedula de ciudadanía número 77.175.252 quien se encuentra en el empleo Profesional Universitario código 21902036 posición 2005436 de la Unidad Administrativa, despacho de la Secretaria de Medio Ambiente a depender directamente

del despacho de la Secretaria de la Juventud.

Artículo 3: Trasladar el empleo Profesional Universitario con código 21902037 posición 2016179 adscrito al despacho de la Secretaria de la Juventud, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa, despacho de la Secretaria de Medio Ambiente.

Artículo 4º: Trasladar la servidora LIRIANA DEL SOCORRO TANGARIFE DAVID identificado con cedula de ciudadanía número 43.094.650, quien se encuentra en calidad de encargo en el empleo Profesional Universitario con código 21902037 posición 2016179, del despacho de la Secretaria de la Juventud a depender directamente de la Unidad Administrativa, despacho de la Secretaria de Medio Ambiente.

Artículo 5º: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos contemplados en los artículos anteriores del presente Decreto, serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

Artículo 6 º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los 25 días del mes julio de 2014

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: María Elcy Ramírez Ramírez
Profesional Universitario
Administración Planta de Empleos

Aprobó: Magdalena Montoya Grajales
Líder de Programa (E)
Administración Planta de Empleos

Vo.Bo: Adriana María Amaya Posada
Subsecretaria de Despacho
Subsecretaria del Talento Humano